

Civil del Estado, he tenido a bien acordar el cese de don Francisco Perales Madueño como Subdirector general de Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo, por pase a otro destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de enero de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

1553 *DECRETO 65/1976, de 23 de enero, por el que se dispone el cese de don Pascual Calderón Ostos como Delegado nacional de Provincias.*

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y aprobada por el Presidente del Gobierno, que ejerce la Jefatura Nacional por delegación,

Vengo en disponer el cese de don Pascual Calderón Ostos como Delegado nacional de Provincias, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro Secretario general del Movimiento,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

1554 *DECRETO 66/1976, de 23 de enero, por el que se nombra a don Manuel Ortiz Sánchez Delegado nacional de Provincias.*

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y aprobada por el Presidente del Gobierno, que ejerce la Jefatura Nacional por delegación,

Vengo en nombrar a don Manuel Ortiz Sánchez Delegado nacional de Provincias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro Secretario general del Movimiento,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

1555 *RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, por la que se hace público el resultado que dió el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la oposición.*

Verificado en el día de hoy el sorteo público que se establece en la norma 12 de la Orden de 18 de junio de 1975, por la que se convocó oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio del mismo año, el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la referida oposición, queda establecido como sigue:

- Número 1.—Don Pablo José Rodrigálvarez Gómez.
- Número 2.—Don Horacio Toledo Serrano.
- Número 3.—Don Serafin Antofón Fernández.
- Número 4.—Don Guillermo de la Calle Rodríguez.
- Número 5.—Don Angel Díaz Corral.
- Número 6.—Don Víctor Navarro Soriano.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—V.º B.º: El Presidente, Gustavo Lescurre Martín

1556 *RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, por la que se hace público el resultado que dió el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la oposición.*

Verificado en el día de hoy el sorteo público que se establece en la norma 12 de la Orden de 18 de junio de 1975, por la que se convocó oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio del mismo año, el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la referida oposición queda establecido como sigue:

- Número 1. Don Lorenzo Alvarado García.
- Número 2. Don Alberto Fernández de Leceta Ruiz de Alegria.
- Número 3. Don Angel Méndez Maiques.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—V.º B.º: El Presidente, Gustavo Lescurre Martín.

MINISTERIO DE HACIENDA

1557 *ORDEN de 18 de diciembre de 1975 por la que se convocan pruebas selectivas en turno libre para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 32 plazas en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, de conformidad con el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Aduanas de 7 de septiembre de 1954 y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2352/1975, de 11 de septiembre, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 48 plazas a ingreso en la Escuela Oficial de Aduanas y 32 plazas a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

1.1.1. Características de las plazas.

Las plazas convocadas en el Cuerpo citado, que se rige por el Reglamento de 7 de septiembre de 1954, tendrán la remuneración que para el mismo establece la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

Concurso-oposición mediante las siguientes pruebas selectivas:

Primera.—Prueba de ingreso en la Escuela Oficial de Aduanas, que comprenderá la valoración de los méritos alegados por los candidatos y examen sobre las materias que se determinan en la presente convocatoria.

Segunda.—Curso selectivo en la Escuela Oficial de Aduanas.

Tercera.—Examen final, al término del curso en la Escuela, sobre las materias desarrolladas en el curso selectivo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español y mayor de dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) No padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio o que impida o dificulte de modo apreciable cursar las enseñanzas en la Escuela.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Profesor Mercantil o títulos asimilados, de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación.
- d) No haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. *De orden personal.*

La valoración de méritos personales aportados a la fase concurso-oposición se llevará a cabo como se establece en la norma 7.1.2 de esta misma Orden ministerial.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Manifestar el título cuya posesión les permita el acceso a las pruebas, de acuerdo con la norma 2.1 c) precedente, acompañando los títulos o certificaciones legitimadas expedidas por autoridades u Organismos correspondientes, en los que consten las calificaciones obtenidas en dichos estudios, así como en los demás estudios, cursos o especialidades que deseen alegar como méritos a efectos de concurso.
- e) Manifestar, en su caso, el idioma o idiomas extranjeros que deseen asimismo alegar y cuyo conocimiento habrán de acreditar de acuerdo con la norma 7.1.3 de esta Orden.

Los modelos de solicitud serán facilitados gratuitamente en la Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas, la que asimismo los remitirá por correo a aquellos estudiantes que lo soliciten.

La solicitud se dirigirá, por duplicado, al Director general de Aduanas.

3.2. *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Oficial de Aduanas —paseo del Prado, número 6, 5.º piso, Madrid-14— o en los lugares que determinará el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso las solicitudes se remitirán a la Escuela Oficial de Aduanas.

3.3. *Importe de los derechos de examen.*

Los derechos de examen ascenderán a 800 pesetas, que se abonarán en el momento de la presentación de instancias, en la Escuela Oficial de Aduanas o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este último caso en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.4. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CÁNDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Aduanas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán, al menos, los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará compuesto por el Director general de Aduanas, como Presidente; el Director de la Escuela Oficial de Aduanas, como Vicepresidente, y como Vocales, un Inspector de Servicios, un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas y un funcionario del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, que actuará como Secretario, designándose al mismo tiempo los suplentes respectivos.

En ningún caso podrán formar parte del Tribunal los Profesores del curso selectivo a que se refiere el apartado 1.2 de esta Orden.

5.3. *Abstención y recusación.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.4. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa de las materias exigidas en las distintas fases del sistema selectivo se publica como anejo(s) I y II a la presente Orden.

6.2. *Comienzo.*

Las pruebas correspondientes a la primera fase no podrán comenzar antes de cuatro meses ni después de ocho a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4. *Orden, fecha, hora y lugar de actuación de los opositores.*

El Tribunal, una vez constituido, determinará el orden de actuación de los aspirantes mediante sorteo público en la fecha acordada por el Tribunal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y acordará el día, hora y lugar en que comenzarán las pruebas correspondientes a las fases primera y tercera, pu-

blicándose en el «Boletín Oficial del Estado», con un mínimo de quince días de antelación, la fecha de comienzo de la primera fase.

6.5. Llamamiento.

Los candidatos serán llamados a actuar en único llamamiento para todas las pruebas, siendo excluidos de la selección en cualquiera de ellas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Anuncios sucesivos.

La publicación de los anuncios relativos a la celebración de los restantes ejercicios se hará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas y en el de la Escuela Oficial de Aduanas.

6.7. Desarrollo de la segunda fase.

El desarrollo de las pruebas selectivas en el curso de la Escuela Oficial de Aduanas, constitutivo de la segunda fase, se ajustará a las normas generales que se indican más adelante.

6.8. Exclusión del aspirante durante la selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Pruebas de ingreso en la Escuela Oficial de Aduanas.

7.1.1. Comprenderá la valoración de los méritos alegados por los candidatos, con la eventual comprobación de idiomas, y un ejercicio de conocimientos generales sobre «Estructura económica mundial» y «Contabilidad general», con arreglo al programa del anejo I.

Estas pruebas se desarrollarán y calificarán en la forma que se indica a continuación.

7.1.2. Con anterioridad a la fecha señalada para el comienzo de las pruebas de esta primera fase el Tribunal se reunirá, en el número de sesiones que sea necesario, para proceder a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los concursantes.

Esta valoración se hará de conformidad con el baremo siguiente:

a) Título de Bachiller Superior o asimilados:

La media de las notas globales correspondientes a los dos últimos cursos. En el caso de Bachillerato Unificado y Polivalente (B. U. P.) la media de las notas correspondientes a los tres cursos que lo constituyen. Si las calificaciones globales fuesen de carácter cualitativo, se aplicarán las equivalencias siguientes: Suficiente, bien o notable, siete puntos; sobresaliente, nueve puntos; matrícula de honor, 10 puntos.

Los cursos convalidados no se considerarán a efectos de obtención de la nota media, que se deducirá de la de los cursos no convalidados. Si todos los cursos estuvieran convalidados, se aplicará la valoración de siete puntos.

b) Estudios correspondientes al curso de Orientación Universitaria:

Calificación de suficiente, bien o notable, un punto; sobresaliente, 1,5 puntos; matrícula de honor, dos puntos.

c) Por cada idioma cuyo conocimiento se acredite mediante título expedido por la Escuela Central de Idiomas, 2,5 puntos.

d) Por conocimientos de Informática a nivel mínimo de Programador, acreditados mediante certificado expedido por Centros u Organismos oficiales y oficialmente reconocidos:

A valorar libremente por el Tribunal, según el nivel de dichos conocimientos, entre uno y 1,5 puntos.

e) Por pertenecer a un Cuerpo de coeficiente igual o superior de la Administración, acreditado mediante la oportuna certificación del Jefe de Personal del Centro a que pertenezca: 1,5 puntos.

f) Título de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: Un punto.

g) Diplomado universitario: 1,5 puntos.

h) Estudios de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores:

Por cada curso completo aprobado: 0,5 puntos.

i) Becas, premios, trabajos, etc., acreditados por la oportuna certificación o presentación de trabajos:

Valorados libremente por el Tribunal hasta un máximo de un punto.

j) Otros méritos acreditados por los aspirantes:

Se valorarán por analogía con los especificados en los epígrafes anteriores, libremente apreciada por el Tribunal.

7.1.3. Los candidatos que aleguen la posesión de uno o más idiomas extranjeros, pero sin título expedido por la Escuela Central de Idiomas, deberán someterse al examen de comprobación de sus conocimientos. La prueba correspondiente tendrá lugar en la fecha señalada por el Tribunal para comenzar la fase concurso-oposición y la valoración será libremente fijada por el Tribunal, según el nivel de conocimientos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

7.1.4. Resuelta la valoración de los méritos alegados, el Tribunal publicará una lista en la que figurarán todos los candidatos con la puntuación total que les haya correspondido.

7.1.5. El ejercicio de conocimientos generales comprenderá dos partes:

a) Exposición escrita de un tema general de «Estructura económica mundial», sacado a suerte entre los varios propuestos por el Tribunal, y redactado durante un tiempo máximo de dos horas.

b) Resolución de un supuesto de Contabilidad, elegido al azar entre los varios que proponga el Tribunal, y disponiendo para ello los candidatos de un tiempo máximo de dos horas.

El conjunto del ejercicio será calificado por el Tribunal con un número de puntos comprendido entre cero y 20, siendo necesario para aprobarlo conseguir un mínimo de 10 puntos.

7.1.6. La puntuación asignada por el Tribunal, de acuerdo con el párrafo anterior, se deducirá de la siguiente forma: Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán a cada candidato entre los límites anteriormente indicados y, después de eliminar la calificación mayor y la menor, se dividirá la suma de las restantes por el número de miembros presentes del Tribunal, menos dos.

7.1.7. Durante el desarrollo de esta primera fase el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el Presidente, todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que proceda en casos no previstos.

7.1.8. Terminadas todas las pruebas de esta fase y calificadas definitivamente, el Tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de los candidatos que hayan aprobado el concurso-oposición para ingreso en la Escuela Oficial de Aduanas, cuyo número no podrá rebasar el de plazas convocadas, incrementado en un 50 por 100.

7.1.9. La puntuación alcanzada en esta primera fase e integrada por la suma de los puntos obtenidos en la valoración de méritos y en el ejercicio constituirá el primer sumando para determinar la puntuación final de los aspirantes.

7.2. Curso selectivo en la Escuela Oficial de Aduanas.

7.2.1. Los aspirantes aprobados seguirán un curso de seis meses de duración, en el que recibirán las enseñanzas correspondientes al programa de materias que figura como anejo II a esta convocatoria. Igualmente deberán superar, con carácter eliminatorio, las pruebas de prácticas de trabajo de oficina que se señalen por la Comisión Permanente del Consejo Rector de la Escuela.

El curso se dividirá en dos partes, cuya duración y contenido, dentro del indicado programa, serán determinados por la citada Comisión Permanente.

7.2.2. Al terminar cada una de esas partes se procederá por la Escuela a una evaluación en la que se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los exámenes y trabajos realizados durante el período correspondiente.

7.2.3. Para superar esas evaluaciones los candidatos habrán de conseguir un mínimo de 20 puntos. Los candidatos que no superen cada una de las dos evaluaciones parciales quedarán excluidos automáticamente del curso, con pérdida de todos los derechos adquiridos en las pruebas de ingreso y de evaluación.

7.2.4. La media de las puntuaciones conseguidas en las dos evaluaciones parciales constituirá la puntuación del curso selectivo y, como tal, el segundo sumando para determinar la puntuación final.

7.2.5. Los asistentes al curso quedarán sometidos a las normas de asistencia y demás de régimen interior establecidas en el Reglamento de la Escuela Oficial de Aduanas.

7.3. Examen final.

7.3.1. Al finalizar el curso selectivo, quienes hayan superado las dos evaluaciones parciales a que se refiere el epígrafe 7.2, pasarán el examen final sobre el mismo programa dado en la Escuela Oficial.

7.3.2. Esta prueba final será escrita y consistirá en la exposición de los siguientes temas, sacados a la suerte, y por este orden: Dos de «Legislación aduanera» y uno de cada una de las otras materias: «Hacienda Pública y Sistema tributario español», «Derecho Administrativo y Organización del Estado» y «Contabilidad». El tema de «Contabilidad» podrá sustituirse por un supuesto.

El Tribunal fijará el tiempo que se podrá invertir en la práctica de este examen, cuya duración máxima será de seis

horas. También determinará si se realiza en una o en varias sesiones.

7.3.3. Para calificar el examen final el Tribunal asignará por cada tema, o eventualmente en el supuesto de «Contabilidad», un número de puntos comprendido entre cero y 10, quedando excluidos los candidatos que no alcancen un mínimo de 25 puntos. Para determinar esta puntuación se observará lo previsto en la norma 7.1.6.

8. PUNTUACION DEFINITIVA, LISTA DE APROBADOS Y ENTREGA DE DIPLOMAS

8.1. Puntuación definitiva.

El Tribunal designado para el examen final determinará la puntuación definitiva de los opositores, sumando los puntos conseguidos en cada una de las tres fases: Ingreso en la Escuela, curso selectivo y examen final.

8.2. Lista de aprobados.

Practicada la calificación precedente el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas.

8.3. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Aduanas para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

A los efectos previstos en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el Tribunal remitirá también, juntamente con la relación de aprobados, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.5. Entrega de diplomas.

A los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas y eliminatorias en la Escuela Oficial de Aduanas y quedasen excluidos de la lista de aprobados a que se refiere la norma 8.2 se les expedirá un diploma, por la Escuela Oficial de Aduanas, para acreditar los estudios realizados.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicha certificación sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por Médico de los Servicios Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, para los aspirantes femeninos.

f) Certificación válida expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el apartado siguiente.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Director general de Aduanas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Terminado el plazo señalado en la norma 9.2 y admitidos los documentos presentados el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, procederá a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Imo. Sr. Director general de Aduanas.

ANEJO I

Programa para ingreso en la Escuela Oficial de Aduanas (Primera fase)

Estructura económica

1. Estructura y desarrollo económico.
2. La renta nacional de España.
3. Organización monetaria y bancaria de España.
4. El comercio exterior de España.
5. España ante las organizaciones económicas internacionales.
6. España ante la C. E. E.
7. El Estado y el desarrollo económico español.
8. La agricultura y la alimentación.
9. Productos agrícolas industriales.
10. La pesca e industrias derivadas.
11. Ganadería.
12. Carbón.
13. Petróleo y derivados.
14. Energía eléctrica.
15. Minerales no metalúrgicos.
16. Minerales metalúrgicos.
17. Siderurgia.
18. Industria mecánica.
19. Industria química.
20. Industria textil.
21. El transporte.
22. El turismo.
23. Medios y vías de transporte en España.
24. La Administración Pública como servicio.

Cuestionario sobre el que versará el ejercicio de Contabilidad

- Operaciones de apertura de Contabilidad.
- Operaciones sobre mercaderías.
- Operaciones sobre valores mobiliarios.

- Operaciones sobre efectos de comercio.
- Cuentas corrientes con interés. Cuentas con corresponsales nacionales y extranjeros.
- Operaciones en comisión.
- Cuentas en participación.
- Balance de comprobación y saldo.
- Balance o estado de situación.—Extractos de pérdidas y ganancias y de gastos generales.
- Operaciones de regularización, cierre y reapertura.
- Operaciones generales de liquidación.
- Operaciones de constitución, aportación, traspaso y liquidación de Sociedades mercantiles.

ANEJO II

Programa para el curso en la Escuela Oficial de Aduanas y para el examen final (fases segunda y tercera)

Legislación aduanera

1. Legislación aduanera básica. Las ordenanzas de Aduanas.
2. Organización territorial y funcional del Servicio de Aduanas.
3. Consignatarios, Agentes y comisionistas de Aduanas.
4. Introducción de las mercancías en el territorio nacional.
5. Operaciones en el interior del recinto aduanero.
6. Tramitación de la declaración aduanera.
7. Régimen general de importación.
8. Despachos parciales. Importaciones fraccionadas.
9. Otros despachos especiales.
10. Régimen general de exportación.
11. Régimen de viajeros.
12. Importación temporal y reexportación.
13. Convenios de los cuadernos E. C. S. y A. T. A.
14. Importación temporal de vehículos.
15. Exportación temporal y reimportación.
16. Tráfico de perfeccionamiento.
17. Tránsito y sus modalidades.
18. Areas aduaneras exentas.
19. Comercio de cabotaje.
20. Abandonos y subastas.
21. Infracciones en materia de Aduanas.
22. Documentos de Aduanas.
23. Inspección aduanera.
24. Régimen comercial de las mercancías objeto de comercio exterior.
25. Contrabando y delitos monetarios.
26. Estadística. Mecanización estadística.
27. Estadística de Aduanas.

Hacienda Pública y sistema tributario español

1. La Hacienda Pública.
2. El Presupuesto.
3. Los ingresos públicos en general.
4. Impuestos directos o indirectos en general.
5. Ley General Tributaria.
6. Sistema tributario español.
7. La relación jurídico-tributaria y sus elementos.
8. La gestión tributaria.
9. La inspección de los tributos.
10. Revisión de actos en vía administrativa.
11. Contribución territorial rústica y urbana.
12. Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, sobre las Rentas del Capital y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.
13. Impuestos generales sobre Sociedades, sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre las sucesiones.
14. Impuestos generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre el Tráfico de Empresas.
15. Impuesto sobre el Lujo.
16. Renta de Aduanas.
17. Arancel de Aduanas.
18. Valor en Aduana. Convenios internacionales y legislación española.
19. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.
20. Desgravación fiscal a la exportación.

Derecho administrativo y organización del Estado

1. Derecho administrativo. Sus fuentes.
2. La relación jurídico-administrativa.
3. El acto administrativo y su clasificación.
4. Ejecución y nulidad del acto administrativo.
5. El servicio público.
6. La contratación administrativa.
7. La Ley de Procedimiento Administrativo: Generalidades.
8. Los recursos administrativos.
9. Las reclamaciones económico-administrativas.
10. La jurisdicción contencioso-administrativa.
11. La función pública.
12. La Administración Central.
13. El Ministerio de Hacienda.
14. La Administración territorial de la Hacienda Pública.
15. La Dirección General de Aduanas.

16. Otros Organismos de la Administración Central relacionados con la función aduanera.
17. La Administración periférica del Estado.
18. La Administración Local e Institucional.
19. Leyes Fundamentales del Estado Español.
20. La Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. Altos Organismos consultivos.

Contabilidad

1. La Contabilidad: Su concepto; principios fundamentales. Aplicaciones prácticas.
2. Cuentas: Concepto y clasificación general. Cuentas de capital. Cuentas de pérdidas y ganancias. Cuentas de gastos generales. Aplicaciones prácticas.
3. Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar, efectos sobre el extranjero. Aplicaciones prácticas.
4. Cuentas de mercaderías. Aplicaciones prácticas.
5. Cuentas de valores inmovilizados. Amortizaciones. Cuentas personales. Cuentas corrientes. Cuentas de orden. Aplicaciones prácticas.
6. Inventarios.
7. Balances.
8. La contabilidad de las Sociedades colectivas y de responsabilidad limitada.
9. La contabilidad de las Sociedades Comanditarias.
10. La contabilidad de las Sociedades Anónimas.
11. Contabilidad pública. La Ley de Administración y Contabilidad.
12. El Presupuesto del Estado español.
13. Tecnicismos de la contabilidad pública.
14. Ordenación de gastos y pagos.
15. El Tribunal de Cuentas.
16. La cuenta personal del Estado.
17. Contabilidad de Aduanas.
18. Mecanización de la contabilidad de Aduanas.

1558

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de conformidad con el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 17), con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas.

1.1.1. Características de las plazas.

Las definidas en el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes programas y ejercicios:

Los programas de las materias sobre las que ha de versar el segundo ejercicio de la oposición son los que figuran en el anexo de la Orden de convocatoria presente.

1.2.1. Presentación de los opositores.

En el momento de la presentación de los opositores para la realización del primer ejercicio, éstos entregarán al Tribunal por escrito los siguientes documentos:

1.2.1.1. Currículum vitae.

El currículum vitae debidamente justificado estará ordenado según el siguiente esquema:

- a) Expediente académico.
- b) Actividades profesionales: Investigación docente u otras.
- c) Publicación y asistencia a cursos o congresos.
- d) Cualquier otro mérito de carácter científico o técnico que el opositor juzgue oportuno señalar.

1.2.1.2. Memoria.

En esta Memoria el opositor expresará sus propias ideas sobre el estado actual de la Química Analítica pura y aplicada.